

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley Nº 3473-A"

RESISTENCIA, 20 JUL 2022

VISTO:

Ley 1.118-P y su modificatoria 1417-F; Decreto N° 1376/14; Resolución 320/21 y Decreto de Ratificación N° 2827/21.

CONSIDERANDO:

Que por Ley 1.118-P y su modificatoria 1417-F, se crea un Fondo Especial en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, que se constituirá con los recursos originados en el recupero de costos de prestación de servicio por dicha Dirección;

Que el Decreto 1376/14, en su artículo 2° autoriza al actual Ministro de Gobierno y Trabajo a establecer por Resolución los trámites y plazos no contemplados en el mismo y que resultaren de la implementación de nuevas prestaciones de servicios, así como el procedimiento y plazo de pago de las tasas administrativas, según los criterios generales establecidos por el Código Tributario Provincial y demás normas legales vigentes;

Que el Consejo Profesional de Agrimensores por nota observa la situación de los Códigos 317, 318, 319 del Decreto 2827/21, sobre Copia Heliográfica de Plano de Mensura.

Que por Actuación Electrónica el Director de Catastro y Cartografía fundamenta la implantación de un nuevo servicio- Copia Digitalizada de Plano de Mensura, siguiendo los lineamientos de la Subsecretaría de Modernización del Estado, y señala la diferencia entre este nuevo servicio y el de Copia Heliográfica de Plano en formato papel.

Que se considera la situación transitoria referente a la reparación de la Copiadora Heliográfica, equipo necesario para prestar el servicio de Copia Heliográfica de plano de Mensura en formato papel.

Que resulta necesario satisfacer el servicio que demandan los Códigos 317, 318 y 319 del Decreto 2827/21, ante los usuarios que se presentan en forma presencial;

Que conforme los fundamentos expuestos deviene indispensable establecer un servicio transitorio que cumpla con la demanda mencionada, y establecer el monto a abonar por los usuarios del servicio efectuado conforme las facultades otorgadas por la legislación



por ello:

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como prestación transitoria la disposición de Copias Heliográficas de Planos de Mensuras para captura fotográfica, por los usuarios que se presentan de manera presencial y demanden los servicios establecidos por Códigos 317, 318 y 319 del Decreto 2827/21.

Artículo 2°: ESTABLECER la prestación transitoria, hasta tanto se resuelva la reparación y/o adquisición de equipamiento necesario para el servicio de Copia Heliográfica de Plano de Mensura.

Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo


“2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 – Ley Nº 3473-A”

Artículo 3°: ESTABLECER la siguiente equiparación como monto a abonar por los usuarios del servicio transitorio efectuado:

Copia Heliográfica de Plano de Mensura en formato papel	Captura Fotográfica
Código 317- 2 Módulos	(1)Código 317 + (2) Códigos 301 (Consulta)
Código 318- Mediano Hasta 4 Módulos	(1)Código 318 + (2) Códigos 301 (Consulta)
Código 319- Grande más de 4 Módulos	(1)Código 319 + (2) Códigos 301 (Consulta)

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Ministerial y archívese

RESOLUCIÓN N° **0845**


Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo